

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

**HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR- IPS MÉDERI
CIUDAD**

**Referencia: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2023 01039
Incidentante: ELVIA MARTINEZ
Contra: COMPENSAR EPS**

TRÁMITE URGENTE INCIDENTE DE DESACATO

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), se le requirió a fin que señale:

1. Si a la fecha ha aplicado los Ciclos 4: diez (10) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y Ciclo 5: seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), señalados por la EPS COMPENSAR.
2. Si existen más ciclos de quimioterapias pendientes por practicar a la señora ELVIA MARTÍNEZ identificada con C.C. 41.636.869.
3. En caso de existir más ciclos de quimioterapias, informar cada cuánto y por cuál periodo se debe suministrar el tratamiento sistémico con el protocolo DOCETAXEL a la señora ELVIA MARTÍNEZ identificada con C.C. 41.636.869.

Lo anterior, en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

la contestación se deberá enviar únicamente al correo electrónico j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un horario de atención de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m. lo anterior de conformidad con los acuerdos pcsja20-11517 del VEINTITRÉS (23) de marzo de dos mil veinte (2020) y el pcsja20-11518 del Veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS

Secretaria.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 C No 7-36 piso 8°

Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

COMPENSAR EPS

CIUDAD

Referencia: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2023 01039

Incidentante: ELVIA MARTINEZ

Contra: COMPENSAR EPS

TRÁMITE URGENTE INCIDENTE DE DESACATO

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), se dispuso:

REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la EPS COMPENSAR para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia informar quienes son los miembros de la junta e indicar sus documentos y números de identificación y allegar la documental que así lo acredite, esta sede judicial requerirá por segunda vez a la misma para que cumpla esta orden, **so pena de aplicar las sanciones establecidas en el No. 3 del artículo 44 del C.G.P.**

Lo anterior, en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

la contestación se deberá enviar únicamente al correo electrónico j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un horario de atención de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m. lo anterior de conformidad con los acuerdos pcsja20-11517 del VEINTITRÉS (23) de marzo de dos mil veinte (2020) y el pcsja20-11518 del Veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se pasa al Despacho el Incidente de Desacato radicado bajo No. 02 2023 01039 de ELVIA MARTÍNEZ en contra de COMPENSAR EPS. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe que antecede, se observa que la parte accionada dio respuesta al requerimiento efectuado por esta sede judicial, en el que informó que a la señora ELVIA MARTINEZ le han suministrado cinco (05) ciclos de quimioterapias con el medicamento DOCETAXEL de la siguiente manera:

- Ciclo 1: cuatro (04) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
- Ciclo 2: trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
- Ciclo 3: dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
- Ciclo 4: diez (10) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).
- Ciclo 5: seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Para acreditar su dicho COMPENSAR EPS allegó el pantallazo de unos informes que refieren sobre la aplicación de cada uno de los ciclos atrás señalados (folios 07 a 07 PDF 29).

Así entonces, respecto de los ciclos 1 y 2 se observa que estos, en efecto habían sido suministrados a la accionante de acuerdo con lo señalado por el HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR- IPS MÉDERI quien informó *“Es así como se registra que, los días cuatro (04) de noviembre y trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la señora ELVIA MARTÍNEZ, fue valorada a través de consulta externa donde se le realizó el procedimiento de QUIMIOTERAPIA en donde se llevó a cabo el protocolo de “DOCETAX” (folio 05 PDF 08).*

De otra parte, teniendo en cuenta que la EPS COMPENSAR informó que el tercer ciclo se realizó el dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y que al treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024) se había ordenado un cuarto ciclo que sería programado en los próximos días, el Despacho en auto del ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) había dispuesto sancionar a la EPS, no obstante se declaró la nulidad de dicho proveído.

Por lo anterior, esta sede judicial estima necesario **OFICIAR** al HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR- IPS MÉDERI para que en el término cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia informe:

1. Si a la fecha ha aplicado los Ciclos 4: diez (10) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y Ciclo 5: seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), señalados por la EPS COMPENSAR.
2. Si existen más ciclos de quimioterapias pendientes por practicar a la señora ELVIA MARTÍNEZ identificada con C.C. 41.636.869.
3. En caso de existir más ciclos de quimioterapias, informar cada cuánto y por cuál periodo se debe suministrar el tratamiento sistémico con el protocolo DOCETAXEL a la señora ELVIA MARTÍNEZ identificada con C.C. 41.636.869.

Por otra parte, el Despacho **REQUIERE** a la señora ELVIA MARTINEZ para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia informe:

1. Si a la fecha le han suministrado los Ciclos 4: diez (10) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y Ciclo 5: seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024),
2. Si existen ciclos de quimioterapias pendientes por realizar.
3. Cada cuanto debe acudir a los ciclos de quimioterapias.
4. En caso que se encuentren pendientes por realizar más ciclos de quimioterapias, allegue la historia clínica y órdenes médicas que acrediten lo manifestado.

Finalmente, teniendo en cuenta que EPS COMPENSAR a la fecha no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), esto es, informar quiénes son los miembros de la junta e indicar sus documentos y números de identificación y allegar la documental que así lo acredite, esta sede judicial **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a la misma para que cumpla esta orden, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el No. 3 del artículo 44 del C.G.P.

Por lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OFICIAR al HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR- IPS MÉDERI para que en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia INFORME:

4. Si a la fecha ha aplicado los Ciclos 4: diez (10) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y Ciclo 5: seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), señalados por la EPS COMPENSAR.
5. Si existen más ciclos de quimioterapias pendientes por practicar a la señora ELVIA MARTÍNEZ identificada con C.C. 41.636.869.
6. En caso de existir más ciclos de quimioterapias, informar cada cuánto y por cuál periodo se debe suministrar el tratamiento sistémico con el protocolo DOCETAXEL a la señora ELVIA MARTÍNEZ identificada con C.C. 41.636.869.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora ELVIA MARTINEZ para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia informe:

1. Si a la fecha le han suministrado los Ciclos 4: diez (10) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y Ciclo 5: seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024),
2. Si existen ciclos de quimioterapias pendientes por realizar.
3. Cada cuanto debe acudir a los ciclos de quimioterapias.
4. En caso que se encuentren pendientes por realizar más ciclos de quimioterapias, allegue la historia clínica y órdenes médicas que acrediten lo manifestado.

TERCERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la EPS COMPENSAR para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia informar quienes son los miembros de la junta e indicar sus documentos y números de identificación y allegar la documental que así lo acredite, esta sede judicial requerirá por segunda vez a la misma para que cumpla esta orden, **so pena de aplicar las sanciones establecidas en el No. 3 del artículo 44 del C.G.P.**

CUARTO: La contestación se deberá enviar únicamente al correo electrónico j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un horario de atención de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m. lo anterior de conformidad con los acuerdos pcsja20-11517 del VEINTITRÉS (23) de marzo de dos mil veinte (2020) y el pcsja20-11518 del Veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38975894f5919c26e04624f461226e81ff92eea7c5c951dcd9418e7d1d69d9c6**

Documento generado en 15/03/2024 04:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>